

Dec. núm. 641-24 que concede una pensión especial del Estado de RD\$10,000.00, mensuales, a la señora María Magdalena Valdez Valdez. G. O. No. 11172 del 15 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 641-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La comunicación PR-IN-2024-25097, del 7 de octubre de 2024, del secretario general del Gabinete del Presidente, dirigida al consultor jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a María Magdalena Valdez Valdez, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0488981-1, por un monto de diez mil pesos dominicanos (RD\$ 10,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 642-24 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Caballero, a la destacada escritora dominicana Rhina Polonia Espaillat. G. O. No. 11172 del 15 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 642-24

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de la escritora dominicana Rhina Polonia Espaillat, por su destacada trayectoria como autora y traductora de poemas, ensayos e historias, que le han valido para posicionarse como una de las plumas más sobresalientes e importantes que posee la República Dominicana en el exterior. Sus escritos ofrecen una reflexión profunda sobre la memoria, el amor, la pérdida y la conexión entre los mundos culturalmente divididos que habita, brindando así un testimonio literario de la experiencia de la inmigración y la multiculturalidad.

CONSIDERANDO: Que, a Rhina Espaillat se le ha galardonado con, entre muchos otros, los premios *Oberon* (2002 y 2003) y *Sparrow Sonnet*. Ha recibido tres premios de la “Poetry Society of America” y de parte del “New England Poetry Club” ha recibido los premios *Der-Hovanessian* (2017), el *Barbara Bradley Award* y el *May Sarton Award*. A nivel nacional, ha obtenido el premio *Salomé Ureña de Henríquez por servicio a la cultura y educación* (2001) y fue reconocida en la Décima Feria Internacional del Libro en Santo Domingo (2007).

CONSIDERANDO: Que, es deber del Estado dominicano reconocer a ilustres figuras como Rhina Espaillat, quien, a través de un dominio exquisito de sus dos lenguas, se ha consagrado con su arte como una de las más respetadas figuras de la denominada diáspora literaria dominicana en los Estados Unidos de América.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.